EL SUSCRITO DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA
HACE CONSTAR:

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 1150 de 2007, El Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto

NOMBRE DEL CONTRATISTA	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA	**IDENTIFICACIÓN**	**832.010.436-9**
DEPENDENCIA	**Directora de Salud Publica**	**TIPO DE CONTRATO**	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO TRANSFERECIA DE RECURSOS
OBJETO CONTRACTUAL	**PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA**		

1. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA		**Objeto de Experiencia**	**Meses y/o Años**
RELACIONADA	X	Se requiere que el contratista cuente con mínimo 2 contratos de experiencia en la ejecución de contratos con entidades públicas o privadas que se relacionen con el objeto a contratar	2 contratos

FORMACIÓN ACADÉMICA

Acuerdo No:001-2003 "Por medio del cual se transforma el centro de salud policlínico de Mosquera en el Empresa Social del Estado María Auxiliadora del Municipio de Mosquera	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	**Entidad Publica del orden Municipal**

2. PERFIL ACADÉMICO DEL/A CONTRATISTA

2.1. FORMACIÓN

TARJETA PROFESIONAL No: N/A			**FECHA DE EXPEDICIÓN: N/A**		

2.2. EXPERIENCIA DEL (LA) CONTRATISTA

INFORMACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN LABORAL/CONTRACTUAL						**TIEMPO DE EXPERIENCIA**		
ENTIDAD/EMPRESA	**CARGO/CONTRATO**	**FECHA DE EXPEDICIÓN CERTIFICACIÓN**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA DE TERMINACIÓN**	**TIPO DE EXPERIENCIA**	**AÑOS**	**MESES**	**DIAS**
Alcaldía De Mosquera	CONTRATO INTERADMINSTIRATIVO 005-2025 PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA	**ACTA DE LIQUIDACION**	**11/03/2025**	**10/05/2026**	N/A	N/A	N/A	N/A

	IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCION DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.							
Alcaldía De Mosquera	CONTRATO INTERADMINSTIRATIVO 018-2024 PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCION DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.	**ACTA DE LIQUIDACION**	**01/11/2024**	**15/12/2024**	N/A	N/A	N/A	N/A
TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA						N/A	N/A	N/A
EQUIVALENCIAS: N/A								

Por lo anterior, se certifica que se cuenta con la idoneidad y experiencia requerida de acuerdo con el perfil señalado en los estudios previos para ejecutar el objeto del contrato.

Elaboró: Natalia Andrea Grajales Gil – Profesional Universitario

ERIKA LORENA LEON CUARTAS
Directora de Salud pública

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO INTERADMNISTRATIVO No. 018 DE 2024, DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2024, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

Entre los suscritos a saber: JOSE CAMILO ALONSO NUÑEZ, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 1.073.156.427 en su calidad de SECRETARIO DE SALUD, de acuerdo con la Decreto de nombramiento No. 47 y Acta de Posesión No. 26 quien se haya facultado (a) para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, "*Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024*" y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **MONICA YICED RAMIREZ HUERTAS** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadania número 1.070.707.870 expedida en La Vega Cundinamarca, actuando como representante legal de la Hospital María Auxiliadora Empresa Social del Estado del municipio de Mosquera NIT **832.010.436-9** y quien en el presente acto se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo liquidar el CONTRATO INTERADMNISTRATIVO No. 018 De 2024 de fecha treinta y uno (31) de octubre del mismo año. Este acto jurídico que se celebra previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el contrato de interadministrativo No. 018-2024; **b)** Que el objeto del contrato consistió en la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA "; **c)** Que el plazo de ejecución del contrato se estableció en un (1) mes y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se firmó con fecha primero (01) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024); **d)** Que el valor total del contrato fue de: **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES ($192.000.000) DE PESOS MONEDA CORRIENTE**; **e)** Que la supervisión del contrato fue ejercida por parte del Municipio por la doctora CLAUDIA YESENIA MAHECHA PEÑA identificada con C.C 52661979 Directora de Salud Pública. ; **f)** Que el valor total ejecutado es menor al valor contratado por tal motivo existen recursos a favor de la entidad **CLÁUSULA PRIMERA. - BALANCE FINANCIERO:** Las partes acuerdan que el cuadro que a continuación se establece, contiene el balance financiero final del contrato:

VALOR TOTAL	:		$192.000.000
APROPIACIONES			
Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 2024004172 de fecha 17 de octubre de 2024	:		$ 192.000.000
Reducción de Disponibilidad n/a			0
Registro Presupuestal No. 2024003798 de fecha 31 de octubre de 2024	:		$ 192.000.000
TOTAL PAGADO	:	Comprobante De Egreso	Valor
		0	0
		TOTAL	0
SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA	:		$191.864.573
SALDO TOTAL EJECUTADO			$191.864.573
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	:		$135.427

PARÁGRAFO: De conformidad con el balance financiero, EL MUNICIPIO procederá a hacer la respectiva reducción del registro presupuestal No.2024003798, de fecha 31 de octubre de 2024, por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($135.427)** , teniendo en cuenta que dicho valor corresponde al saldo no ejecutado a favor del municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PAGO DEL SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA:** Teniendo en cuenta el balance financiero final establecido en la cláusula anterior, se procederá a efectuar el pago por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, a favor de LA CONTRATISTA, por la suma de: **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($191.864.573.),** el cual se hará previo cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de los requisitos para el pago establecidos en la cláusula cuarta del contrato que aquí se da por terminado. **PARÁGRAFO:** Una vez efectuado el pago correspondiente, las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relativo al Contrato Interadministrativo 018-2024 **CLÁUSULA TERCERA. - RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** La suscripción del presente acto no exime a LA CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato, por hechos u omisiones que le sean

imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades y/o dependencias beneficiarias de la ejecución del contrato. Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Mosquera a los VEINTISIETE (27) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

JOSE CAMILO ALONSO NUÑEZ
ORDENADOR DEL GASTO

MONICA YICED RAMIREZ HUERTAS
R.L HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA
CONTRATISTA

Proyectó: DIANA HAMRA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Aprobo: CLAUDIA MAHECHA – DIRECTORA DE SALUD PUBLICA

ACTA DE LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO INTERADMNISTRATIVO No. C.INTERAD-005-2025, DE FECHA SIETE (07) DE MARZO DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

Entre los suscritos a saber : JOSE CAMILO ALONSO NUÑEZ identificado/a con la cédula de ciudadanía No.1073156427 en su calidad de Secretario de Salud, de acuerdo con el Decreto de nombramiento No. 47 de enero 02 de 2024 y Acta de Posesión No. 26 del 2 de enero de 2024 quien se haya facultado (a) para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, "*Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024*" y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **JUANITA CORRAL CASTILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.576.665 de Girardot representante legal **del HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA con NIT** 832010436-9 y quien en el presente acto se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo liquidar el contrato interadministrativo No. C.INTERAD-005-2025 de fecha siete (07) de marzo del 2025. Este acto jurídico que se celebra previas las siguientes consideraciones: a) Que el día siete (07) de marzo de dos mil veinticinco (2025), las partes suscribieron el contrato de interadministrativo C.INTERAD-005-2025; **b**) Que el objeto del contrato consistió en la: *PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL APOYO A LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD APS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA.*"; **c**) Que el plazo inicial de ejecución del contrato se estableció en nueve (09) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se firmó con fecha once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025); **d**) Que el valor total del contrato fue de: SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($755.716.835); **e**) que el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) se suscribió entre las partes el otro sí modificatorio 01, adición 01 y prorroga 01 en el cual se adicionó un valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($292.145.000), para un valor total del contrato de **MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.047.861.835)** y se prorrogó el contrato cinco (05) meses con fecha de terminación diez (10) de mayo de dos mil veintiséis (2026). **f**) que el dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis se aprobó otro sí modificatorio 002 del valor del contrato quedando como valor actual la suma de **MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN. MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.047.801.933) M/CTE. g)** Que la supervisión del contrato fue ejercida por parte del Municipio, a través de la Dirección de Salud Pública; **h**) Que el contrato, por mandato de la Ley, es susceptible de liquidación, la cual se regirá por la siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - BALANCE FINANCIERO**: Las partes acuerdan que el cuadro que a continuación se establece, contiene el balance financiero final del contrato:

VALOR TOTAL	:		$ 1.047.861.835
APROPIACIONES			
Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 2025001032 de fecha 13 de febrero de 2025	:		$ 755.717.020
Reducción Disponibilidad 2025000137 de fecha 07 de marzo de 2025			$185
Registro Presupuestal 2025001025 de fecha 7 de marzo de 2025			$755.716.835
Reducción Disponibilidad 2025001364 de fecha 31 de diciembre de 2025			$59.902
Reducción Registro Presupuestal 2025000240 31 de diciembre de 2025			$59.902
Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 2026000188 de fecha 02 de enero de 2026			$292.145.000
Registro Presupuestal 2026000026 de fecha 02 de enero de 2026			$292.145.000
TOTAL PAGADO	:	Comprobante De Egreso	Valor
		2025002970	53.167.395,00
		2025003933	89.457.421,00
		2025004209	75.310.902,00
		2025005576	66.043.983,00
		2025005884	71.753.893,00
		2025007643	89.332.917,00
		2025008739	84.101.930,00

		2025010605	112.891.933,00
		2025012424	51.356.439,00
		2025012427	62.240.120,00
		2026003026	66.130.665,00
		2026004393	74.618.071,00
SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA	:		$134.748.992,00
SALDO TOTAL EJECUTADO			$1.031.154.661,00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	:		$16.647.272,00

PARÁGRAFO: De conformidad con el balance financiero, EL MUNICIPIO procederá hacer la respectiva reducción del registro presupuestal No. 2026000026, de fecha dos (02) de enero de dos mil veintiséis (2026), por valor de **DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($16.647.272,00)**, teniendo en cuenta que dicho valor corresponde al saldo no ejecutado a favor del municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PAGO DEL SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA:** Teniendo en cuenta el balance financiero final establecido en la cláusula anterior, se procederá a efectuar el pago por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal, a favor de LA CONTRATISTA, por la suma de: **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE** ($134.748.992,00.), el cual se hará previo cumplimiento por parte de LA CONTRATISTA de los requisitos para el pago establecidos en la cláusula cuarta del contrato que aquí se da por terminado. **PARÁGRAFO:** Una vez efectuado el pago correspondiente, las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto relativo al Contrato de interadministrativo C.INTERAD-005-2025. **CLÁUSULA TERCERA. - RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** La suscripción del presente acto no exime a LA CONTRATISTA de las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato, por hechos u omisiones que le sean imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades y/o dependencias beneficiarias de la ejecución del contrato. Para constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Mosquera a los veintiun (21) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

JOSE CAMILO ALONSO NUÑEZ
ORDENADOR DEL GASTO

JUANITA CORRAL CASTILLO
REPRESENTANTE LEGAL
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

Elaboro: Diana Hamra- Profesional Universitario
Reviso: Hernan Bustos – Jefe de la Oficina de Contratación
Aprobó: Erika Lorena León Cuartas – Directora de Salud Pública

Acuerdo No. 021 del año 2003

(Diciembre 04)

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA AL CENTRO DE SALUD POLICLINICO DE MOSQUERA, EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MARIA AUXILIADORA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA Y SE MODIFICAN Y DEROGAN UNAS NORMAS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES. EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCION POLITICA EN SUS ARTICULOS 313, NUMERAL 6°, Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 194, 195 Y 197 DE LA LEY 100 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS,

CONSIDERANDO

1. Que el Acuerdo No. 010 de 2002 "POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL POLICLÍNICO EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E DEL ORDEN MUNICIPAL", según concepto de la Dirección Desarrollo de Servicios de Salud Descentralización y Participación, de la Secretaría de Salud de Cundinamarca, requiere ser ajustado a la normatividad vigente sobre la materia, como son el Decreto 027 de 2003 y la Ley 821 de 2003.

2. Que a la fecha, la Alcaldía Municipal de Mosquera ha venido prestando directamente los servicios de salud de primer nivel de atención, mediante personal vinculado a la planta de cargos de la Alcaldía o personas naturales contratadas para tal fin. Los servicios se prestan a la población que habita en el municipio, con énfasis en la población pobre que no se encuentra cubierta con subsidios a la demanda y a la población afiliada a las administradoras del régimen subsidiado.

3. Que para prestar los servicios, el municipio cuenta con tres puntos de atención: una unidad principal denominada policlínico de Mosquera y dos unidades periféricas o centros de salud, además de una unidad móvil para servicio extramural. En estos puntos se ofertan servicios de salud de baja complejidad, tanto asistencial como de prevención y promoción.

4. Que la prestación de servicios de salud por parte del Municipio de Mosquera, no es consistente con los principios del sistema general de seguridad social en salud, los cuales plantean la separación de las funciones de prestación de servicios de salud de las de dirección y financiamiento, como tampoco es congruente con la política de Prestación de Servicios para el Sistema de Seguridad Social en Salud, dada por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3204 del 6 de noviembre de 2002.

5. Que el documento CONPES 068 del 3 de febrero del 2003, sobre distribución del Sistema General de Participaciones, establece que: "De conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos y municipios certificados la prestación de servicios de salud a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda. Para tal efecto, deberán contratar la prestación de dichos servicios con instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas, utilizando para el pago correspondiente los recursos del Sistema General de Participaciones, las rentas cedidas y los demás recursos propios que destinen para tal fin, mediante modalidades de pago diferentes a la transferencia directa".

6. Que el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, establece que: "La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo".

Acuerdo No. 021 del año 2003

(Diciembre 04)

7. Que la Ley 715 en el articulo 44, Parágrafo, preceptúa: "Los municipios certificados a 31 de julio de 2001 que hayan asumido la prestación de los servicios de salud, podrán continuar haciéndolo, si cumplen con la reglamentación que se establezca dentro del año siguiente a la expedición de la presente Ley. Ningún municipio podrá asumir directamente nuevos servicios de salud ni ampliar los existentes y están obligados a articularse a la red departamental".

8. Que el anterior parágrafo fue reglamentado mediante el Decreto 027 de enero 10 de 2003, el cual establece que: Articulo 1°: "En desarrollo de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, los municipios certificados a 31 de julio de 2001 que hayan asumido la prestación de los servicios de salud, podrán continuar haciéndolo, siempre y cuando demuestren el cumplimiento de las siguientes condiciones que acrediten su capacidad de gestión: 2. Area de Prestación de Servicios de salud, 2.1. "La articulación de las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas del orden municipal a la Red Departamental". 2.2. "Demostrar que la ejecución presupuestal de los recursos destinados a la prestación de servicios de salud del primer nivel de complejidad de la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, se realiza mediante contratos de compraventa de servicios con instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas. Estos contratos deberán celebrarse teniendo en cuenta los lineamientos de carácter técnico que para el efecto expida el Ministerio de Salud y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración ca contenido en la Ley 80 de 1993. En ningún caso la ejecución de estos recursos podrá efectuarse por transferencia directa".

9. Que el Artículo 3° del Decreto 027 de 2003, preceptúa que: "Los municipios que no cumplan con las condiciones aquí señaladas y de conformidad con el parágrafo del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, no podrán continuar asumiendo la competencia de prestación de los servicios de salud y en consecuencia será el respectivo departamento quien asuma la responsabilidad de gestionar y administrar los recursos para la atención en salud de la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda. Para efectos de la ejecución de dichos recursos los departamentos deberán dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 1° del presente decreto".

10. Que el Municipio debe dar cumplimiento a las politicas dadas por el Gobierno Nacional y la normatividad antes expuesta, por lo que es pertinente que el Municipio de Mosquera separe las funciones de prestación de servicios de salud de las de dirección local de salud, y que como ente municipal fortalezca sus competencias de dirección y coordinación del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, cumpliendo con las funciones de dirección, aseguramiento y salud pública establecidas en la Ley 715 de 2001, artículo 44.

11. Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTICULO 1°: Transformación y Naturaleza Jurídica. Transfórmese a partir de la vigencia del presente Acuerdo, al Centro de Salud Policlinico de Mosquera, en la Empresa Social del Estado Maria Auxiliadora del Municipio de Mosquera, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomia administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195, y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan.

Acuerdo No. 021 del año 2003

(Diciembre 04)

ARTÍCULO 2º: Denominación. La denominación de la entidad pública transformada mediante el presente acuerdo será: "Empresa Social del Estado Maria Auxiliadora". En lo sucesivo y para los efectos del presente Acuerdo, se llamará la Empresa.

ARTÍCULO 3º: Jurisdicción. La Empresa Social del Estado Maria Auxiliadora, tiene jurisdicción en todo el territorio del municipio de Mosquera; su domicilio y sede de sus órganos administrativos es la cabecera del Municipio, pero podrá establecer Centros o Puestos de atención subsidiarios en cualquier parte de su territorio.

ARTÍCULO 4º: Objeto. Como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, el objeto de la Empresa, será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado. En consecuencia, en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTÍCULO 5º: Objetivos. Son objetivos de la Empresa, los siguientes:

a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.
b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas vigentes y las que se expidan para tal efecto.
c. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles, pueda ofrecer.
d. Garantizar, mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa.
e. Ofrecer a las Administradoras del Régimen Subsidiado, a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que lo demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
f. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento.
g. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.
h. Prestar servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades y expectativas de la población en relación con la promoción, el fomento y la conservación de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad.
i. Contribuir a la satisfacción de las necesidades esenciales y secundarias de salud de la población usuaria a través de acciones, organizativas, técnico- científicas y técnico-administrativas.
j. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, calidad de sus recursos, capacidad de competir en el mercado y rentabilidad social y financiera.

ARTÍCULO 6º: Patrimonio: Conformarán el Patrimonio de la Empresa:

a. Todos los bienes y recursos con los cuales se este prestando los servicios de salud por parte del Municipio, que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeza del Municipio de Mosquera, los cuales serán traspasados a la Empresa. Excepto la Unidad Móvil.
b. Los que la Nación, el Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Mosquera le transfieran a cualquier título, o las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley orgánica del presupuesto y la reglamentación respectiva.
c. Los bienes actualmente destinados por la Nación y el Departamento a la prestación de servicios de salud y los que en un futuro destine a la Empresa.

d. Los aportes que actualmente recibe el Municipio, y los que en un futuro se asignen a la Empresa, provenientes de los presupuestos nacional, departamental y municipal.
e. Los recursos recaudados por concepto de contratación y venta de servicios a las Administradoras de Régimen subsidiado, Entidades Promotoras de Salud, los Entes Territoriales, las Empresas Solidarias de Salud, otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y particulares que lo soliciten.
f. Los ingresos por venta de medicamentos.
g. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios de salud.
h. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia.
I. Los aportes provenientes de las entidades que financien programas de seguridad social en salud, en los términos en que lo definan los reglamentos presupuéstales a ellos aplicables.
j. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.
k. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.
l. Los aportes de organizaciones comunitarias.
m. Los recursos provenientes de arrendamientos.
n. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.
o. Los provenientes de programas de cofinanciación.
Las donaciones y aporte voluntario de los particulares.
Otros ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.
r. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la Empresa y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda.

ARTÍCULO 7°: Estructura básica. La Empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

a. Dirección: Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente; con el cargo de mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales; identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

b. Atención al usuario: Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario. Comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto, las formas y características de la atención, y la dirección y prestación del servicio.

c. De logística: Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa, y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

ARTÍCULO 8°: Órganos de Dirección. La Dirección de la "Empresa Social del Estado María Auxiliadora" estará a cargo de una Junta Directiva y un Gerente.

Artículo 9°: Junta Directiva. La "Empresa Social del Estado María Auxiliadora", tendrá una Junta Directiva de seis (6) miembros y constituida de la siguiente manera, de conformidad con los artículos 6 y 7 del Decreto 1876 de 1994 y el Decreto 1757 del mismo año sobre participación social en salud:

Decreto 1298/94.
Art 98.

Acuerdo No. 021 del año 2003

(Diciembre 04)

1. El Alcalde Municipal o su delegado quién la presidirá.
2. El Secretario de Salud Municipal, o quién haga sus veces.
3. Un (1) representante del estamento científico de la institución, elegido mediante voto secreto por y entre los funcionarios de la Empresa que tengan título profesional en áreas de la salud, cualquiera que sea su disciplina.
4. Un (1) representante del estamento científico de la localidad elegido por el Secretario de Salud Municipal, entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la Empresa.
   En aquellos sitios donde no existan Asociaciones Científicas, el representante será seleccionado de terna del personal profesional de la salud existente en el área de influencia. Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social del Estado convocará a una reunión del personal de salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Secretaria de Salud Municipal.
   Este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.
5. Un representante designado por las Alianzas o Asociaciones de Usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Secretaria Municipal de Salud.
6. Un representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, en elección coordinada por la Cámara de Comercio de la localidad respectiva. No obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

PARAGRAFO 1. De conformidad con el artículo 9o. del decreto 1876 de 1994, Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un período de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos, o reelegidos para períodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan entre sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 2. En cumplimiento del Decreto 1757 de 1994, la Empresa Social del Estado, convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

PARAGRAFO 3. A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 10°: Funciones de la Junta Directiva. De conformidad con el Artículo 11 del Decreto 1876 de 1994, la Junta Directiva de la "Empresa Social del Estado María Auxiliadora", tendrá las siguientes funciones:

1. Expedir, adicionar y reformar el Estatuto de la Empresa.
2. Discutir y aprobar los planes de desarrollo de la Empresa.
3. Aprobar los planes operativos anuales.
4. Analizar el proyecto anual de presupuesto y aprobarlo de acuerdo con el plan de desarrollo y el plan operativo para la vigencia.
5. Aprobar las operaciones de crédito de la Empresa.
6. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus diversos órdenes.
7. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

Acuerdo No. 021 del año 2003

(Diciembre 04)

8. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.
9. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.
10. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos a través de los cuales la Empresa adquiera o suministre bienes y servicios y autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que deba celebrar, cuya cuantía exceda el monto autorizado.
11. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
12. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.
13. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias político administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del gerente en este sentido.
14. Asesorar al Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.
15. Diseñar la política para la suscripción de los contratos o convenios de integración docente asistencial por parte del Gerente de la Empresa, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
16. Elaborar y presentar al gerente, terna para la designación del responsable de la unidad de Control Interno.
17. Determinar la estructura organizacional de la entidad.
18. Elaborar terna de candidatos y presentarla al Alcalde Municipal para la designación del gerente de la Empresa.
19. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios cuando el presupuesto de la Institución lo exija, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto 1876 de 1994.

ARTÍCULO 11°: Requisitos para los miembros de la Junta Directiva. De conformidad con el artículo 8o del Decreto 1876 de 1994, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

1. Los representantes del estamento político administrativo, deben:
   a. Poseer título universitario.
   b. No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.
   c. Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.
2. Los representantes de la comunidad deben:
   a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de servicios de salud, y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.
   b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.
3. Los representantes del sector científico de la salud deben:
   a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
   b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

PARAGRAFO. Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplica cuando actúe el Alcalde y el Secretario de Salud Municipal quienes actúan en razón de su investidura, pero sí a sus delegados o representantes.

Acuerdo No. 021 del año 2003

(Diciembre 04)

ARTÍCULO 12°: Términos de la aceptación. Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Secretaría de Salud Municipal, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación. En caso de aceptar tomará posesión ante el Secretaria de Salud Municipal y su posesión deberá quedar consignada en un libro de actas que éste llevará para tal efecto; copia del Acta de posesión será enviada por el Secretario de Salud Municipal al Gerente de la Empresa.

ARTÍCULO 13°: Honorarios de los miembros de la Junta. De conformidad con el parágrafo del artículo 8o. del Decreto 1876 de 1994, el Alcalde Municipal fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa, para los miembros de la misma que no sean empleados públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo mensual por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada, los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa.

ARTÍCULO 14°: Reuniones de la Junta. Sin perjuicio de lo que se disponga en los estatutos, la Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos meses y extraordinariamente a solicitud del presidente de la Junta o del Gerente, o cuando una tercera parte de sus miembros así lo soliciten.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para el efecto se llevará y que permanecerá bajo la custodia del Gerente de la Empresa. El libro de Actas deberá ser registrado ante la Secretaría de Salud Municipal, entidad que ejerce las funciones de inspección, vigilancia y control.

PARAGRAFO. De conformidad con el PARÁGRAFO del artículo 10 del Decreto 1876 de 1994, la inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTÍCULO 15°: De la denominación de los actos de la Junta Directiva. Los actos de la Junta Directiva se denominarán ACUERDOS. Se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y Secretario de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

ARTÍCULO 16°: Del Gerente. La Empresa Social del Estado María Auxiliadora, estará a cargo del Gerente, quien tendrá el carácter de representante legal y será nombrado por el Alcalde Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la reglamentación que al efecto expida el gobierno Nacional, de terna que le presente la Junta Directiva, por un período de 3 años prorrogables.

ARTÍCULO 17°: De los Requisitos del Gerente. El Gerente de la Empresa deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 18°: Funciones del Gerente. De conformidad con el Decreto 139 de 1996, son funciones del Gerente, además de las definidas en la ley, ordenanzas o acuerdos pertinentes, las siguientes, las cuales cumplirá dentro de la Empresa:

1. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.
2. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la Empresa.

Acuerdo No. 021 del año 2003

(Diciembre 04)

3. Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
4. Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
5. Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socio-económica y cultural de la región.
6. Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
7. Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
8. Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
9. Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.
10. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y normas reglamentarias.
    Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económica de la entidad, así como la competitividad de la institución.
12. Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiente utilización del recurso financiero.
13. Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
14. Establecer en la Empresa el sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
15. Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
16. Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
17. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión y desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
18. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento.
19. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
    Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
21. Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo de los servicios.
22. Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente.
23. Ser el ordenador del gasto de la Empresa.
24. Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
25. Contratar con las Entidades Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud que esté en capacidad de ofrecer.

Acuerdo No. 021 del año 2003

(Diciembre 04)

26. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.
27. Velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la Empresa.
28. Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y la Junta Directiva de la Empresa.

ARTÍCULO 19°: Denominación de los actos que expida el Gerente. Los actos o decisiones que tome el Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

ARTÍCULO 20°: Régimen Jurídico de los Actos. La Empresa estará sujeta al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ARTÍCULO 21°: Régimen Jurídico de los Contratos. A partir de la fecha de transformación de la Empresa, se aplicará en materia de contratación las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

PARAGRAFO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de la transformación en Empresa Social del Estado, estos continuaran rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes para el momento de su celebración.

ARTÍCULO 22°: Régimen de Personal. Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Capitulo IV de la Ley 10 de 1990 y demás disposiciones que los reformen, modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 23°: Régimen de Presupuestación. De conformidad con lo establecido en el numeral 7o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley orgánica de presupuesto, de forma tal que se adopte un régimen con base en un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios, y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por el de subsidios a la demanda, conforme a la reglamentación que al efecto se expida.

ARTÍCULO 24°: Transferencias. En su carácter de entidad pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el Departamento y el Municipio, de acuerdo a las normas que rijan la materia.

ARTÍCULO 25°: Régimen Tributario. En todo lo relacionado con tributos, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

ARTÍCULO 26°: Régimen de Control Interno. La Empresa desarrollará y aplicará un Sistema de Control Interno de conformidad con la Ley 87 de 1993 y demás disposiciones sobre la materia.

ARTÍCULO 27°: Régimen de Control Fiscal. El Control Fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental, y por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO 28°: Atención de población vulnerable: La Empresa en su carácter social velará activamente y establecerá los procesos necesarios para la atención de la población vulnerable, verificando lo anterior por acciones de trabajo social comunitario, la necesidad real de la mencionada atención. A través de los mecanismos que establece la Ley con cargo por parte del Municipio.

Acuerdo No. 021 del año 2003

(Diciembre 04)

ARTÍCULO 29º: Tareas. Hace parte de este Acuerdo el anexo de tareas a cumplir por parte de la Administración Municipal, con respecto al contenido del mismo, a lo establecido en las normas vigentes y sobre todo al proceso de participación comunitaria a seguir.

ARTÍCULO 30º: Vigencia, modificaciones y derogatorias: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente al artículo 6º inciso 2º, artículos 9º,11, 13º, 22º y 23º inciso 1º, el capítulo III del Acuerdo No. 019 de 1998, lo pertinente a este acuerdo del Acuerdo 011 de 2002, deroga los Acuerdos Nos. 014 de 1996 y 010 de 2002 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MOSQUERA, Cundinamarca, A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES (2003)

EL PRESIDENTE

JUAN CARLOS ROJAS MARTINEZ

LA SECRETARIA

JANETH OMAIRA RAMÍREZ RAMIREZ

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Mosquera se permite certificar que el presente acuerdo sufrió sus debates reglamentarios, el primero en COMISIÓN SEGUNDA el 01 de Diciembre del año 2003 y el segundo en SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, el 04 de diciembre de 2003.

JANETH OMAIRA RAMÍREZ RAMIREZ
Secretaria

Presentado por: Doctor Álvaro Rincón Rojas, Alcalde Municipal.
Ponente: Concejal Rafael Montoya